



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, abril 05 de dos mil veinticuatro (2024)

*PROCESO ORDINARIO ÚNICA INSTANCIA  
DEMANDANTE: YERLY ZULEIDY ASCENCIO  
DEMANDADO: GERAL MARLÉN ENCARNACIÓN LÓPEZ  
RADICACIÓN: 2023-00164*

### **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0242.-**

En memorial que antecede, la señora YERLY ZULEIDY ASCENCIO solicita se autorice por parte de este despacho judicial el cambio de la cuenta bancaria a la cual debe hacerse el pago de las cuotas pactadas en el acuerdo de conciliación suscrito entre las partes y que fue aprobado por el Juzgado en audiencia del 30 de noviembre de 2023 (PDF 27), toda vez que, indica, perdió el acceso a la cuenta bancaria que fue autorizada para esos efectos en el mencionado acuerdo de voluntades.

Sería el caso acceder a lo pretendido, sin embargo, se advierte que la solicitud fue remitida desde el correo [yerly.ascencio11@gmail.com](mailto:yerly.ascencio11@gmail.com), el cual no se encuentra registrado como válido para efecto de impulso procesal en este asunto, pues revisado el expediente digital, en el escrito de demanda (PDF 1), se observa que el correo autorizado para notificaciones de la demandante es [chiquis.oviedo@gmail.com](mailto:chiquis.oviedo@gmail.com) e igualmente en el mismo documento se registró el correo de su apoderada judicial el cual es [g.encarnacion@udla.edu.co](mailto:g.encarnacion@udla.edu.co).

En ese sentido, la interesada deberá subsanar dicho yerro y proceder a remitir su solicitud desde su correo electrónico registrado en el escrito de demanda o en su defecto, desde el correo de su apoderada judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

### **D I S P O N E**

**REQUERIR** a la señora YERLY ZULEIDY ASCENCIO para que remita la solicitud desde el correo autorizado y registrado para efectos de notificaciones judiciales en el escrito de demanda ([chiquis.oviedo@gmail.com](mailto:chiquis.oviedo@gmail.com)) y/o en su defecto desde el correo electrónico de su apoderada judicial ([g.encarnacion@udla.edu.co](mailto:g.encarnacion@udla.edu.co)).

Notifíquese y cúmplase,

**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios

**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales**  
**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f1164f6ed0e5d8b8feaf23f107ebf6b721eecf2ebb9e7ad1b243bec64104fc**

Documento generado en 05/04/2024 02:35:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, abril 05 de dos mil veinticuatro (2024)

*EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN  
SOLICITANTE: GRUPO EMPRESARIAL AYC  
COLOMBIA S.A.S.  
SOLICITADO: ANCIZAR RUÍZ SIERRA  
RADICACIÓN: 2024-90019*

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0243.-**

En comunicación que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico solicita la conversión del título No. 475030000460741 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.756.462), el cual se indica fue consignado por error a la cuenta judicial de este Juzgado.

Siendo procedente, se accederá a lo requerido y en consecuencia, se ordenará la conversión del referido título judicial con destino a la cuenta judicial No. 185922044001 perteneciente al despacho solicitante.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

#### **DISPONE:**

**ACCEDER** a la conversión del título judicial No. 475030000460741 por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.756.462), constituido en este Juzgado y con destino a la cuenta judicial No. 185922044001 del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Puerto Rico-Caquetá. Por secretaría ofíciense para que se proceda a ello.

Cumplido lo anterior, archívense las diligencias.

Notifíquese,

  
**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
Juez

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 19896ba403b9df79374260b47faa411dec36737fa41f40611c4d3fd7775c0c2e

Documento generado en 05/04/2024 02:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>